

**7537** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F55-No-Solas, marca Furuno, modelo Felcom 50, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F55-No-Solas, marca Furuno, modelo Felcom 50, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre.

Real Decreto 1890/2000, capítulo II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación terrena de barco Inmarsat F55-No-Solas.

Marca/modelo: Furuno/Felcom 50.

Número homologación: 75.0006.

La presente homologación es válida hasta el 27 de febrero de 2011.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**7538** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Simrad, modelo DX45, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Simrad Spain, S. L., con domicilio en Partida Torres, número 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Simrad, modelo DX45, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre.

Real Decreto 1890/2000, Capítulo II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca/modelo: Simrad/DX45.

N.º homologación: 86.0434.

La presente homologación es válida hasta el 6 de marzo de 2011.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

**7539** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Simrad, modelo DX60, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Simrad Spain, S. L., con domicilio Partida Torres, 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Simrad modelo DX60, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca/modelo: Simrad/DX60.

N.º homologación: 86.0435.

La presente homologación es válida hasta el 6 de marzo de 2011.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

**7540** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Garmin, modelo GPSMAP 292, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electronica Trepal, S. A., con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Garmin modelo GPSMAP 292, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca/modelo: Garmin/GPSMAP 292.

N.º homologación: 98.0481.

La presente homologación es válida hasta el 1 de marzo de 2011.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

**7541** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Furuno, modelo FR-8252, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S. A., con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Furuno, modelo FR-8252, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre.

Real Decreto 1890/2000, capítulo II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca/modelo: Furuno/FR-8252.

Número homologación: 86.0433.

La presente homologación es válida hasta el 6 de marzo de 2011.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

**7542** *ORDEN FOM/1228/2006, de 3 de abril, por la que se aprueba la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Pasajes.*

El Organismo público Puertos del Estado ha remitido al Ministerio de Fomento para su aprobación la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Pasajes, puerto de interés general del Estado, según lo determinado por el artículo 5 y el apartado 1 del anexo de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La determinación del valor de los terrenos y de las aguas del puerto es algo esencial para calcular la cuantía de la tasa por ocupación privativa

del dominio público portuario, en virtud de una concesión o autorización, que se devengará a favor de la Autoridad Portuaria, ya que, según el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, la base imponible de la tasa será el valor del bien.

En efecto, la propuesta de valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Pasajes ha sido formulada por la Autoridad Portuaria de Pasajes, incluyendo, entre los antecedentes y estudios necesarios, una memoria económico financiera. Asimismo, ha sido sometida a información pública, trámite que ha permitido a los interesados realizar cuantas alegaciones han considerado oportunas. Y, por último, el Organismo público Puertos del Estado y el Ministerio de Economía y Hacienda han informado favorablemente la propuesta de valoración.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, el valor de los terrenos se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tal efecto, la zona de servicio se dividirá en áreas funcionales, asignando a los terrenos incluidos en cada una de ellas un valor por referencia a otros terrenos del término municipal o de los términos municipales próximos, con similares usos, en particular los calificados como de uso comercial, industrial o logístico. Por último, en la valoración final de los terrenos de cada área deberá tenerse en cuenta el grado de urbanización, la conexión con los diferentes modos e infraestructuras de transporte, la localización y proximidad a las infraestructuras portuarias, en particular, a las instalaciones de atraque y áreas abrigadas.

En cuanto a la ocupación de las aguas del puerto, el citado artículo 19.3 añade, que el valor de los espacios de agua incluidos en cada una de las áreas funcionales en que se divida la zona de servicio del puerto se determinará por referencia al valor de los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo, profundidad y localización de las aguas.

Según consta en el expediente, la zona de servicio terrestre del puerto de Pasajes se encuentra definida en el «Proyecto de zona de servicio del Puerto de Pasajes», que fue aprobado por Orden del Ministro de Obras Públicas de 23 de septiembre de 1991 y la delimitación de la zona de aguas del Puerto de Pasajes fue aprobada por Orden del Ministro de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1966.

Para la determinación del valor de los terrenos, la zona de servicio terrestre se ha dividido en once «áreas funcionales», según las características particulares de cada una de ellas. En el plano de zonificación se recogen las áreas funcionales de la zona de servicio terrestre que son las siguientes:

Área I. Abarca la embocadura de la Ría en ambas márgenes. En la izquierda comienza en Arando Chico, llegando justamente desde el término del canal de entrada, hasta Punta de la Torre. En la margen derecha, se extiende desde el final de la zona de aparcamiento de Pasajes Donibane hasta la embocadura de la Ría (Arando Grande).

Área II. Es discontinua con dos subáreas. La primera comprende el Muelle de San Pedro, hasta la zona de Pescadería. La segunda incluye el Muelle de Trincherpe, el Muelle del Hospitalillo y la parte más occidental del Muelle de Herrera, que es la correspondiente al almacén 1.

Área III. Comprende los muelles Pescadería 1 y Pescadería 2.

Área IV. Incluye la zona de almacenes de Herrera.

Área V. Comprende el resto del Muelle de Herrera (correspondiente a los almacenes 2 y 3) y el Muelle del Reloj.

Área VI. Comprende los Muelles Avanzado, Buenavista 1 y Buenavista 2, Molinao, Capuchinos y Petróleos.

Área VII. Corresponde a la zona denominada Fondo de Capuchinos, que finalmente se ha incorporado al área VIII, por lo que el área VII desaparece.

Área VIII. Ocupa los terrenos de ambas márgenes de la ría en la zona de Capuchinos, el Muelle Lezo 3 y las zonas en donde se ubican los silos de Magnesitas y los de la empresa Sociedad Financiera y Minera, S. A.

Área IX. Es un solar del casco urbano de Lezo, comunicado con el resto del puerto por un túnel de ferrocarril.

Área X. Ocupa los Muelles Lezo 1 y Lezo 2.

Área XI. Abarca los terrenos ocupados por la central térmica de Iberdrola, incluyendo el muelle.

Área XII. Abarca las zonas de astilleros e industrial de Pasajes Donibane.

La valoración de los terrenos ha respetado los criterios establecidos en el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, determinándose con arreglo a criterios de mercado. La valoración final ha sido consecuencia de haberse tomado como referencia, en primer lugar, otros terrenos con similares usos, en especial los usos comercial e industrial, y, en segundo lugar, se ha tenido en cuenta las obras de infraestructura portuaria.

Por lo que se refiere al valor de los espacios de aguas, la lámina de agua de la zona de servicio del puerto se ha definido de la forma siguiente:

Zona I. Comprende la totalidad de los espacios de agua del Puerto de Pasajes, según la delimitación aprobada por la OM de 23 de diciembre de 1966.

La valoración de las aguas portuarias se ha determinado, asimismo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, y se ha tomado como referencia el valor de los terrenos más próximos con similar finalidad o uso, modulado en función de las condiciones de abrigo, profundidad y ubicación.

La valoración está debidamente fundamentada, y se ha actualizado en octubre de 2005, de acuerdo con las reglas previstas en la Memoria.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Pasajes, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la valoración.*—Se aprueba la «Valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Pasajes», para lo que se han seguido los criterios establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

Segundo. *Valores de los terrenos.*—Los valores de cada una de las once áreas funcionales en que se ha dividido la zona de servicio terrestre, son los siguientes:

Área	Valor €/m <sup>2</sup>
I	11,4121
II	66,8864
III	73,2264
IV	84,3212
V	93,8311
VI	141,3806
VIII	130,2857
IX	95,0989
X	106,5110
XI	101,7560
XII	90,6062

Tercero. *Valor de la zona I del espacio de agua.*—El valor de la zona I del espacio de agua de la zona de servicio del puerto de Pasajes es el siguiente:

Zona	Valor €/m <sup>2</sup>
I	21,1431

Cuarto. *Publicación.*—Esta Orden, que sustituye y deja sin efecto la actualmente vigente aprobada por O.M. de 27 de julio de 1988, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2006.

ÁLVAREZ ARZA

## 7543

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Personajes. V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón 1506-2006» y «Efemérides. Centenario de la Coronación de Ntra. Sra. Santa María de los Remedios. Fregenal de la Sierra (Badajoz).-2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Personajes. V Centenario de la muerte de Cristóbal Colón 1506-2006» y «Efemérides. Centenario de la Coronación de Ntra. Sra. Santa María de los Remedios. Fregenal de la Sierra (Badajoz).-2006».